

do Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo de la Pesca (FEP).

2. Por la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el caso de actuaciones financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo de la Pesca (FEP).

3. Por la Dirección General de Presupuestos y Análisis Económico de la Consejería de Economía y Hacienda en el resto de los casos.

La remisión del informe trimestral a la Comisión de Presupuestos Economía y Hacienda de la Asamblea de las modificaciones u operaciones sobre el Presupuesto de los créditos asociados a ingresos en cada subconcepto de gasto, por el importe que se recoge en el Anexo IV de la Ley de Presupuestos Generales para 2009, corresponde a la Dirección General de Presupuestos y Análisis Económico.

Artículo 4

Solicitud de los informes

Los informes referidos en los artículos anteriores tendrán carácter previo a la iniciación de los expedientes de modificación u operación sobre el presupuesto. La solicitud de los mismos se dirigirá al órgano al que se atribuye la competencia de emisión.

Artículo 5

Procedimiento para la autorización para la modificación de los límites de los presupuestos de carácter estimativo a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Presupuestos para 2009

1. En todos los casos la tramitación de los supuestos de autorización contemplados en el artículo 17 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009 se realizará del siguiente modo:

- a) Las unidades correspondientes de los sujetos cuyos presupuestos hayan de resultar modificados elaborarán una propuesta, acompañada de una memoria económica, que recoja la justificación de la variación que se propone, que se referirá, según los casos:
 - A la justificación de la incidencia de la variación en los diferentes aspectos financieros, productivos y de rentabilidad, en los modelos de presupuestos de explotación y capital y estados financieros asociados y, en su caso, en el anexo de inversiones.
 - A la justificación de su repercusión en la política de personal.
 - A cualquier otro tipo de consideración que justifique la variación propuesta y las fuentes de financiación de la misma.
- b) Los presidentes de los órganos de gobierno de los sujetos afectados remitirán la propuesta a la Consejería de adscripción o dependencia, y esta, previo informe de la Oficina Presupuestaria, lo hará llegar, para su instrucción, a la Dirección General de Presupuestos y Análisis Económico.
- c) La Dirección General de Presupuestos y Análisis Económico solicitará los informes, datos y documentos que considere precisos en orden a la resolución de los expedientes y, en todo caso, el de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos en el caso de que la modificación afectara a los gastos de personal, correspondiendo a esta última recabar informe de la Dirección General de la Función Pública cuando afectare a las competencias de la misma.
- d) Una vez completo el expediente, se remitirá al Consejero de Economía y Hacienda para su autorización.

2. Cuando la superación de los importes globales de los presupuestos y/o de los límites de los gastos de personal implique una modificación de los créditos consignados en los presupuestos de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos y entes cuya normativa específica confiere carácter limitativo a sus presupuestos, los supuestos de autorización a que se refiere el artículo 17 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2009 se tramitarán simultáneamente con la propuesta de modificación presupuestaria que corresponda, conforme a lo establecido en la Orden

de 4 de julio de 2000, del Consejero de Presidencia y Hacienda, Reguladora de la Tramitación y Documentación de las Modificaciones de Crédito y Otras Operaciones sobre los Presupuestos, siempre y cuando coincida el órgano competente para aprobar ambas modificaciones. En caso contrario, se tramitará en primer lugar la que corresponda aprobar al órgano de superior rango.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Procedimiento aplicable en los casos contemplados en el apartado 5 del artículo 79 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

Durante el año 2009, las autorizaciones contempladas en el apartado 5 del artículo 79 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, respecto de la modificación de los presupuestos de explotación y capital de las empresas públicas y entes que perciban transferencias y otras aportaciones de cualquier naturaleza con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de esta Orden. Si correspondiera al Gobierno la competencia para autorizar la modificación del presupuesto, corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda su elevación al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Modificación de la Orden de 4 de julio de 2000, del Consejero de Presidencia y Hacienda, Reguladora de la Tramitación y Documentación de las Modificaciones de Crédito y otras Operaciones sobre los Presupuestos

Se adiciona un apartado 3 al artículo 4.1.b) de la Orden de 4 de julio de 2000, del Consejero de Presidencia y Hacienda, Reguladora de la Tramitación y Documentación de las Modificaciones de Crédito y otras Operaciones sobre los Presupuestos, con la siguiente redacción:

“3. La Dirección General de Presupuestos y Análisis Económico, en cualquier caso, o por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos cuando se vean afectado exclusivamente créditos del capítulo 1.”

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y salvo lo dispuesto en la disposición final primera, que tendrá vigencia indefinida, será de aplicación a los informes y autorizaciones que afecten a los Presupuestos del año 2009.

Dada en Madrid, a 16 de enero de 2009.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO BETETA BARREDA

(03/3.162/09)

Consejería de Educación

329 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 4461/2008, de 25 de septiembre, por la que se regula la expedición en la Comunidad de Madrid de los certificados académicos de las enseñanzas de idiomas de régimen especial establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la corrección de errores de la Orden 4461/2008, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 21, correspondiente al día 26 de enero de 2009, páginas 4 y 5 (número de inserción 03/2.203/09), se procede de nuevo a la publicación de “3. Modelo de Certificado de Nivel Avanzado (1)”.

3. Modelo de Certificado de Nivel Avanzado (1)

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Certifica que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente, D., nacido el día de de en, de nacionalidad, con DNI, NIE, pasaporte, según consta en el expediente académico del interesado, ha superado la prueba de certificación con la calificación de APTO en la convocatoria de de (2) en de (3) correspondiente al nivel avanzado en el idioma (4) de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, reguladas en el Real Decreto 1629/2006, de 29 de diciembre, y el Decreto 98/2008, de 17 de julio, nivel que tiene como referencia las competencias propias del Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas del Consejo de Europa. En consecuencia, expide a su favor el presente

CERTIFICADO DE NIVEL AVANZADO EN EL IDIOMA (4)
con carácter oficial y validez en todo el territorio español, que le faculta para ejercer los derechos que a este certificado otorgan las disposiciones vigentes.

Madrid, a de de

EL INTERESADO

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

(Pie de firma)

(Pie de firma)

(1) A partir del año académico 2008-2009.
(2) Mes y año de superación de la prueba.
(3) Centro docente donde el alumno superó la prueba de certificación.
(4) Idioma superado.

(03/3.662/09)

Universidad Autónoma de Madrid

330 *RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2009, por la que se publica la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de esta Universidad.*

Aprobada la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de esta Universidad por el Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 12 de julio de 2007, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como a lo establecido en los artículos 4.e) y 29.c), de conformidad con los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN

OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de octubre), y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.i) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Esta Gerencia, en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene delegadas por Resolución del Rectorado de 25 de mayo de 2006 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio de 2006),

RESUELVE

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal de administración y servicios funcionario de esta Universidad, recogida en el Anexo que se acompaña.

Madrid, a 22 de enero de 2009.—El Rector, PD (Resolución del Rectorado de 25 de mayo de 2006, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de junio), el Gerente, Juan Antonio Cajigal Morales.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE ESTA UNIVERSIDAD

Código modificación	Código	Denominación del puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento específico (anual)	Forma provisión (1)	Grupo/Subgrupo adscripción	Cuerpo/Escala (2)	Jornada (3)
VICEGERENCIA INVESTIGACION Y DESARROLLO									
SERVICIO DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO									
MA	5020183	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	18	11.383,68		C1		M2